

# DERECHO A LA IDENTIDAD

El derecho a la identidad permite que niñas y niños tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. El Registro Nacional de las Personas –RENAP– vela para que esto se cumpla y es el garante de las inscripciones que dejan en ley el día, hora, mes, año y lugar de nacimiento, así como quienes son los padres del menor.

La inscripción de nacimiento es un trámite gratuito que requiere un informe extendido por comadronas, médicos, enfermeros, cuerpo de bomberos o autoridades locales. Los progenitores pueden obtener la identidad antes de salir del centro asistencial. En total funcionan 46 auxiliaturas de RENAP en los hospitales nacionales, públicos, privados y también del IGSS, facilitando la inscripción oportuna.

La inscripción de nacimiento se puede dar de manera oportuna (*dentro de los tres primeros días del nacimiento*), de forma ordinaria (*dentro de los sesenta días hábiles siguientes al alumbramiento*) o bien de forma extemporánea (*registro tardío de un hecho civil no realizado dentro del plazo que la ley establece*), existiendo la posibilidad de que registre el nacimiento pasado el tiempo en ley, pero se debe pagar la multa de veinticinco quetzales. (Q25.00).

Inscribir a los niños y niñas, es una gestión que se puede realizar en cualquiera de las 340 oficinas de RENAP a nivel nacional y ahora en consideración a la pandemia del COVID-19 y para la continuidad de la prestación de los servicios de identidad, si los padres están casados, puede acudir únicamente uno de ellos para inscribir al recién nacido, llevando su Documento Personal de Identificación –DPI– y el de su cónyuge. De lo contrario, si no están casados, si deben presentarse ambos padres y no es necesario que el bebé sea llevado a las oficinas registrales.

